



GOBIERNO REGIONAL ICA  
Hospital Regional de Ica

N° 418-2022-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 08 de Abril del 2022

### VISTO:

El expediente administrativo 22-002139-001, que contiene la solicitud de Don **FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 058-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe N° 0118-2022-HRI-DA-ORRHH/URP

### CONSIDERANDO:

Que, Don **FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en modalidad de contrato excepcional.

Que, con Informe Situacional N° 029-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**, ingreso a laborar a esta Institución el 22 de noviembre del 2017, según R.D.R. N° 1253-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG, designado en cargo de confianza como jefe de la Oficina ejecutiva de Administración del Hospital Regional de Ica en el cargo de Funcionario, contratado en plaza excepcional bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, culminando la designación el 31 de diciembre del 2018, según R.D.R. N° 2044-2018-GORE-DIRESA-ICA/DG, el tiempo de servicio de 01 año, 01 mes y 09 días al 31 de diciembre del 2018.

Que según el Informe Técnico N° 058-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, señala Que, con Informe Situacional N° 029-2022-HRI-ORRHH/USEEL, la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos establece lo siguiente: **a) PALOMARES MURGA FRANCISCO MANUEL**, ingresó a laborar a esta Institución el 22 de noviembre del 2017, según R.D.R N° 1253-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG bajo el régimen 276 en el Cargo de Funcionario, Nivel F4; hasta el 31 de diciembre del 2018, contratado bajo el régimen de la 276 **b) Pertenece al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, c) Con un total de tiempo de servicio de 01 año 01 mes y 09 días hasta el 31 de diciembre del 2018, y llegando a la conclusión que, en atención a lo antes expuesto y de conformidad con la norma legal esgrimida, la Unidad de Beneficios Pensiones y Relaciones Laborales, es de **OPINION** declarar **FUNDADA** la solicitud del administrado **PALOMARES MURGA FRANCISCO MANUEL** sobre el Pago de Vacaciones Truncas y no gozadas periodo 2017-2018, por ajustarse a las normas, debiendo proceder a reconocer el beneficio mediante acto resolutivo.**



...///

///...

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones trucas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 102: **"Las vacaciones anuales y remuneradas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanza después de cumplir un ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, según el Informe N° 0118-2022-HRI-DA-ORRH/URP, de la liquidación realizada por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina d Recursos Humanos, establece como monto de pago por Vacaciones Trucas a favor de don **FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**, y de acuerdo a la liquidación por vacaciones no gozadas y trucas del ex trabajador con Nivel remunerativo F4 personal cesado por termino de contrato, el periodo de liquidación del 22 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018, con un tiempo efectivo de 01 año, 01 mes y 09 días, cuyo importe a pagar es de S/. 1.682.00 soles (**MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS CON 00/100 SOLES**). Que, los documentos que emite esta institución a través de sus oficinas o unidades conservan todo el valor y merito correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta al momento de resolver la solicitud.

Que, en el presente caso se ha demostrado que las pretensiones del administrado **FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**, se encuentran amparadas por las normas antes mencionadas, habiéndose demostrado que el administrado laboro en esta institución por un periodo de 01 año, 01 mes y 09 días de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 0236-2020-HRI-DE/AJ y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la

...///



///...

Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por única vez a Don **FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA** por Concepito de Pago de Vacaciones Truncas, el importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS CON 00/100 SOLES (**S/ 1,682.00**) ex servidor del Hospital Regional de Ica, quien laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por un periodo acumulado de 01 año 01 mes y 09 días.-----

**ARTICULO SEGUNDO.** - Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31365, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022.--

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



CENM/D.E. HRI.  
ELCF/D.ADM.  
VCHQ/JORRHH  
AACG/ABOG.UBPYRL

